

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 006 DE 2023 (01 de febrero)	Versión: 02

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS, VACACIONES A UNOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

CONSIDERANDO:

- A. Que el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.
- B. Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
- C. Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
- D. Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.
- E. Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
- F. Que el artículo 18 del mismo Decreto – Ley, indica que el valor correspondiente a las vacaciones será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.
- G. Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
 - a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
 - b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
 - c) Los gastos de representación;
 - d) La prima técnica;
 - e) Los auxilios de alimentación y transporte;
 - f) La prima de servicios;
 - g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).
- H. Que la señora NHORA CECILIA CACERES ROA, identificada con cédula de ciudadanía N° 37'926.809 expedida en Barrancabermeja, quien se desempeña como TÉCNICA ADMINISTRATIVA desde el 07 Febrero de 1991.

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 006 DE 2023 (01 de febrero)	Versión: 02

- I. Que el señor AUSTI MORA ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91'421.935 expedida en Barrancabermeja quien se desempeñan como SECRETARIO EJECUTIVO desde el 07 Febrero de 1995.
- J. Que la señora **NHORA CECILIA CACERES ROA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 37.926.809 expedida en la ciudad de Barrancabermeja, quien se desempeña como Técnica Administrativa, funcionaria de Carrera administrativa, ha solicitado se le conceda las vacaciones a que tienen derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 07 de Febrero del 2022 al 06 de Febrero del 2023.
- K. Que el señor AUSTI MORA ANGULO identificado con cédula de ciudadanía #. 91'421.935 expedida en Barrancabermeja, quien se desempeña como Secretario Ejecutivo (e), funcionario de Carrera administrativa, ha solicitado se le conceda las vacaciones a que tienen derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 07 de Febrero del 2022 al 06 de Febrero del 2023.
- L. Que mediante el decreto 2418 de 2015, se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados.
- M. Que esta Bonificación, se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor.
- N. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, a los funcionarios **NHORA CECILIA CACERES ROA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **37.926.809** expedida en Barrancabermeja la suma de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS MCTE (\$ 1,152,060)**, a que tiene derecho por sus servicios prestados como **TÉCNICA ADMINISTRATIVA** del Concejo Municipal de Barrancabermeja y al funcionario **AUSTI MORA ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía N°. **91.421.935** expedida en Barrancabermeja, la suma de **UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 1,140,647)**, a que tienen derecho por sus servicios prestados como **SECRETARIO EJECUTIVO** del Concejo Municipal de Barrancabermeja según Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Edilicia.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese el pago y disfrute a la funcionaria **NHORA CECILIA CACERES ROA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.926.809** expedida en Barrancabermeja, las Vacaciones, Prima de Vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación, a que tiene derecho, por un año de servido prestado, comprendido entre el 7 de febrero de 2022 al 6 de febrero de 2023, las cuales disfrutará desde el 8 Febrero al 28 Febrero de 2023, debiéndose reincorporar a sus labores el día 1 de Marzo de 2023, así:

Vacaciones	2,470,129
bonificación por recreación	219,440
Prima de Vacaciones	1,764,378

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	RESOLUCIÓN No 006 DE 2023 (01 de febrero)	Versión: 02

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese el pago y disfrute al funcionario **AUSTI MORA ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía N° **91.421.935** expedida en Barrancabermeja, quien se desempeña como **SECRETARIO EJECUTIVO** las Vacaciones, Prima de Vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación, a que tiene derecho, por un año de servido prestado, comprendido entre el 7 de febrero de 2022 al 6 de febrero de 2023, las cuales disfrutará desde el 8 Febrero al 28 Febrero de 2023, debiéndose reincorporar a sus labores el día 1 de Marzo de 2023, así:

Vacaciones	2,445,657
bonificación por recreación	217,266
Prima de Vacaciones	1,746,898

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida de los funcionarios en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

ARTÍCULO SEXTA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Se anexa la correspondiente liquidación de la prestación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Barrancabermeja a los dos (02) día del mes de Febrero del dos mil veintitres (2023).



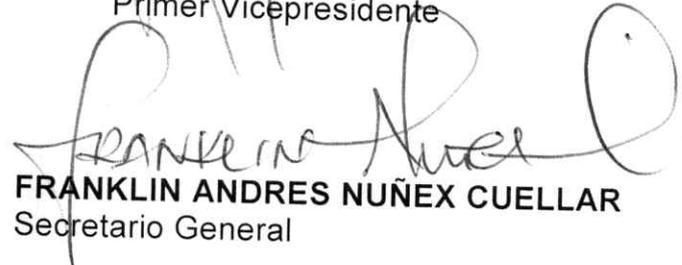
JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Distrital



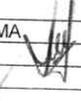
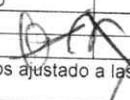
JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente



EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo vicepresidente



FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Libia Rangel	Profesional universitario	
Revisó	Yamid Buitrago	Contador CMB	
Aprobó	Gustavo Angarita	Asesor Externa CMB	

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

LIQUIDACION DE VACACIONES
28/01/2023

CACERES ROA NHORA CECILIA
CC .37.926.809

CARGO

Fecha de acta de posesion
Fecha de Ingreso vacaciones
Fecha de final de vacaciones

TECNICO
ADMINISTRATIVO

7-feb-91
8/02/2023
1/03/2022

Dias a Disfrutar

21

Factores

Salario

3.291.600

Bonificacion

1.152.060

Prima de servicios

1.693.802

Bonificacion

(Salario*0,35) /360 * dias laborados

1.152.060

Vacaciones

(((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*21)/360))*dias lab

2.470.129

Prima de Vacaciones

(((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*15)/360))*dias lab

1.764.378

bonificacion por recreacion

Salario / 30 * 2 dias

219.440

Total Devengado

Bonificacion

1.152.060

Vacaciones

2.470.129

bonificacion por recreacion

219.440

Prima de Vacaciones

1.764.378

Total

0 0

5.606.007

Deducciones

Retencion en la fuente

Descuentos por aportes Salud y Pension (ARTICULO 127 CST)

209.258

Neto a pagar

\$

5.396.749

FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR

Secretaria General

RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA

Profesional Universitario (pagadora)

VoBo. YAMID BUITRAGO FUENTES

Contador

LIQUIDACION DISFRUTE DE VACACIONES
28/01/2023

AUSTI MORA ANGULO

CC 91.421.935

CARGO

Fecha de acta de posesion
Fecha de Ingreso vacaciones
Fecha de liquidacion

SECRETARIO

02/07/1995
02/08/2023
02/28/2023

Dias a disfrutar vacaciones 21

Factores

Salario 3,258,990
Bonificacion 1,140,647
Prima de servicios 1,677,022

Bonificacion
(Salario*0,35) /360 * dias laborados **1,140,647**

Vacaciones
((((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*21)/360))*dias lab **2,445,657**

Prima de Vacaciones
((((Salario+1/12 Prim.Serv. +1/12 Bonificacion)/30)*15)/360))*dias lab **1,746,898**

bonificacion por recreacion **217,266**
Salario / 30 * 2 dias

Total Devengado

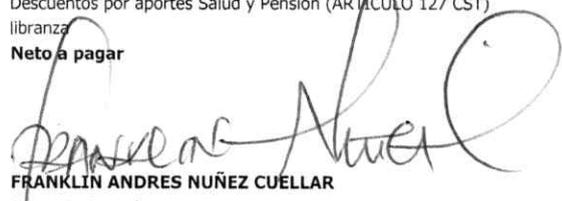
Bonificacion 1,140,647
Vacaciones 2,445,657
Prima de Vacaciones 1,746,898
bonificacion por recreacion 217,266

5,550,468

Total **5,550,468**

Deducciones
Descuentos por aportes Salud y Pension (ARTICULO 127 CST) 195,653
libranza -

Neto a pagar \$ **5,354,815**


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretario General


RANGEL MAYORGA LIBIA PASTORA
Profesional Universitario (pagadora)

V6Bo. YAMID BUITRAGO FUENTES
Contador Publico
proyecto :Contador Publico